

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1923

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Dos-embolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	O/O	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>	O/O	Fechas	O/O	ACCIONES	Pesetas	O/O	O/O
12-9-923	71,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,15	12-9-923	580,50	Banco de España.....	500		580,50
12-9-923	71,55	> E, de 25.000 >	71,15	11-9-923	250,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos...	500		
12-9-923	71,70	> D, de 12.500 >	71,25 y 75	20-8-923	258,00	Banco Hipotecario de España...	500		
12-9-923	71,90	> C, de 5.000 >	71,50	18-5-923	85,00	Banco de Castilla.....	250		
12-9-923	71,80	> B, de 2.500 >	71,50	5-8-923	175,00	Banco Hispano-Americano.....	500	00	
12-9-923	71,75	> A, de 500 >	71,50	11-9-923	150,50	Banco Español de Crédito.....	250		150,00
12-9-923	71,50	> G, de 100 >	71,50	11-9-923	360,00	Unión Española de Explosivos...	100		
12-9-923	71,50	> H, de 200 >	71,50	12-9-923	85,50	Socied. Gral. Azu. (Preferentes)	500		85,50
6-9-923	72,00	En diferentes series.....	71,50	12-9-923	34,00	carera España... (Ordinarias..)	500		35,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		21-6-923	104,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		<i>Estampillado.</i>		12-9-923	341,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		340,50 pesetas.
12-9-923	86,70	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,70	10-9-923	344,00	Idem Norte de España.....	475		
12-9-923	86,70	> E, de 12.000 >	86,70	10-9-923	233,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos		230,00 'd.
10-9-923	88,25	> D, de 6.000 >	86,70			OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
10-9-923	88,25	> C, de 4.000 >	88,00	10-9-923	302,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	
11-9-923	88,10	> B, de 2.000 >		11-9-923	90,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	98,55 y 00
11-9-923	88,10	> A, de 1.000 >		12-9-923	98,00	Idem id. id.....	500	6	110,05
7-9-923	89,00	> G, de 100 >		12-9-923	109,05	Idem id. id.....	500	6	76,50
6-9-923	89,00	> H, de 200 >		12-9-923	78,50	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500	5	
24-8-923	87,80	En diferentes series.....		12-9-923	94,15	(Serie A.	500	5	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		22-6-923	77,75	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500	4 1/2	
23-8-923	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		27-8-923	70,50	lladolid a Ariza..... > C.	500	4	
10-9-923	88,00	> D, de 12.500 >		20-1-923	63,50	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	3	
10-9-923	88,00	> C, de 5.000 >		26-5-922	58,25	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3	
12-9-923	88,00	> B, de 2.500 >		18-5-921	53,00	Enero de 1905..... 3.ª serie.	500	3	
12-9-923	88,00	> A, de 500 >		18-11-920	52,00	Ayuntamiento de Madrid.	500	3	
9-7-923	89,00	En diferentes series.....		20-1-923	69,50	Obligaciones.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		11-9-923	84,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
31-8-923	96,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		11-9-923	95,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		89,50
11-9-923	96,00	> E, de 25.000 >		10-9-923	89,00	Idem id. 1918.....	500		89,50
12-9-923	96,00	> D, de 12.500 >		6-9-923	89,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
12-9-923	96,25	> C, de 5.000 >	95,50	28-4-923	92,00				
12-9-923	96,25	> B, de 2.500 >	95,50			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
12-9-923	96,15	> A, de 500 >	95,50			4 por 100 perpetuo al contado.....	263,700		
3-8-923	96,75	En diferentes series.....	95,50			Idem fin corriente.....			
		4 POR 100 AMORTIZABLE				Idem fin próximo.....			
		EMISION DE 1917				4 por 100 amortizable.....	39,000		
3-9-923	96,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				5 por 100 amortizable.....	14,000		
6-9-923	96,50	> E, de 25.000 >				Acciones del Banco de España.....	14,000		
6-9-923	96,50	> D, de 12.500 >				Idem del Banco Hipotecario.....			
11-9-923	96,00	> C, de 5.000 >	95,00			Idem de la Arrendataria de Tabacos...			
12-9-923	96,00	> B, de 2.500 >	95,50			Azucarera.—Preferentes.....	19,600		
12-9-923	96,00	> A, de 500 >	96,50			Idem.—Ordinarias.....	4,500		
7-9-923	96,25	En diferentes series.....	95,50			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	182,500		
						Idem id. al 6 %.....	29,000		

Gaceta de Madrid. Núm. 257 17 Septiembre 1923 Anexo núm. I.—Página 1064

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
PARIS, a la vista (cheque, 210.000 francos a 43,95 pesetas por 100 francos.	
LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras a 34,05 pesetas una.	
NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollar a 7,47.—5.600 a 7,48.	
ROMA, a la vista, cheque, 50.000 liras a 32,90 pesetas por 100 liras.	

SUBASTAS**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BALEARES**

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de varias porciones de carretera de Mahón a Ciudadela, kilómetros 7 al 14, y de Mahón a San Clemente, kilómetros 1 al 6, cuyo presupuesto asciende a pesetas 47.002,04, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 470,02 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Temple, número 5, el día 9 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Palma, 8 de Septiembre de 1923.—
El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1692

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de varias porciones de la carretera de Lluch a Santany, kilómetros 1 al 10 y 18 al 31, cuyo presupuesto asciende a 46.344,03 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 463,44 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Temple, número 5, el día 9 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Palma, 8 de Septiembre de 1923.—
El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1693

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de varias porciones de la carretera de Ibiza a San Antonio, kilómetros 1 al 15; Ibiza a

San Juan, kilómetros 7 al 22; Ibiza a San José, kilómetros 3 al 5; San Miguel a San Carlos, kilómetros 1 al 14, y San José a Cala Portinaitx, kilómetros 1 al 11, cuyo presupuesto asciende a 27.301 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 273,01 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Temple, número 5, el día 9 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Palma, 8 de Septiembre de 1923.—
El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1694

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de varias porciones de la carretera de Palma al puerto de Sóller, kilómetros 2 al 10; Palma al puerto de Andraitx, kilómetros 2 al 14 y 21 al 35; Santa María a Montuiri, kilómetros 1 al 27; Felanitx a la Rápita, kilómetros 4 al 23, y Petra a Felanitx, por Sou Pou, kilómetros 1 al 18, cuyo presupuesto asciende a 49.647,97 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 496,47 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Temple, número 5, el día 9 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Palma, 8 de Septiembre de 1923.—
El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1695

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de varias porciones de la carretera de Palma a Capdepera, kilómetros 22 al 41; de Palma a Estañells, kilómetros 15 al 20, y prolongación de la de Palma al puerto de Sóller al puerto de Palma, kilómetros 1 al 3, cuyo presupuesto asciende a 24.998,81 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 249,90 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta pro-

vincia, sita en la calle del Temple, número 5, el día 9 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Palma, 8 de Septiembre de 1923.—
El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1697

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de varias porciones de la carretera de Punta del Pi Vé de Esporlas a Santa María, por la Esclayeta, kilómetros 1 al 10, y de Santa María a la de Palma a Capdepera, por Portol, kilómetros 1 al 5, cuyo presupuesto asciende a 32.873,05 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 328,78 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Temple, número 5, el día 9 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Palma, 8 de Septiembre de 1923.—
El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1698

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de varias porciones de la carretera de Lluch a Santany, kilómetros 11 al 17, 32 al 47 y 59 al 70, cuyo presupuesto asciende a 49.462,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 494,62 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Temple, número 5, el día 9 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Palma, 8 de Septiembre de 1923.—
El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1701

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Balnearios, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de varias porciones de la carretera de Mahón a Ciudadela, kilómetros 4 al 6, 15, 24 y 32 al 38, y de Mahón al puerto de Fornells, kilómetros 3 al 5 y 11, cuyo presupuesto asciende a 14.837,69 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 148,37 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Temple, número 5, el día 9 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Palma, 8 de Septiembre de 1923.—
El Ingeniero Jefe (Hegible).

S—1702

COMISION PROVINCIAL DE ALMERIA

Pliego de condiciones para contratar el arriendo del contingente provincial, aprobado por la Excm. Diputación provincial de Almería.

1.º El contrato tiene por objeto la recaudación en toda la provincia de las cuotas que deben abonar los Ayuntamientos por contingente provincial u otros repartimientos que hayan figurado o figuren en los presupuestos provinciales, ya por corriente o por ejercicios anteriores, los cuales se han de realizar al mismo tiempo y en igual forma que el reparto corriente, si bien limitando la cuantía de los débitos por años anteriores a la suma que como plazos anuales se fije a cada Municipio en el concierto que celebre la Diputación o Comisión provincial con el contratista, y en el caso de no llegar a un acuerdo se obligue a éste a recaudar como mínimo 12.000 pesetas anuales.

2.º La duración del contrato será de seis años y medio, que empezará a contarse desde el día primero del próximo mes de Octubre y terminará el 31 de Marzo de 1930, pero se entenderá prorrogado por tres años más cuando no se manifieste por alguna de las partes, por escrito, con seis meses de antelación al día en que aquél expira, su propósito de suspender o dar por terminado el servicio, aunque siempre se considerará prorrogado hasta realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en la vigente Instrucción.

Al terminar el contrato, el arrendatario utilizará un plazo de seis meses para la conclusión de todos los expedientes que tuviese en tramitación por descubiertos vencidos, durante el tiempo en que

aquél estuvo en vigor, pero no podrá incoar otros nuevos.

3.º Por premio de recaudación recibirá el contratista el 5 por 100 de todos los ingresos que por contingente corriente y resultas se realicen en la Depositaria provincial durante el período voluntario de recaudación, el 6 por 100 sobre los que se verifiquen en el ejecutivo o en la vía de apremio y el 7 por 100 sobre los que excedan del tipo en que al rematarse el servicio resulte el contratista comprometido para el ingreso de las cuotas que por los expresados conceptos estén obligados a pagar anualmente los Ayuntamientos, bien sean dichos ingresos en efectivo o por formalización.

Además del premio de cobranza o recaudación expresados, percibirá el contratista o sus agentes directamente de los Ayuntamientos o personas responsables, previa liquidación en el expediente, las dietas, gastos y costas precedentes del apremio que se incoe contra los mismos, conforme a la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción del Ramo, aplicable a la Hacienda provincial. Si los Ayuntamientos o responsables directos no estuviesen conformes con la liquidación de dietas practicadas en el expediente respectivo, podrán reclamar contra ella ante la Excm. Diputación o Comisión provincial, cuya resolución será definitiva. Para entablar dicha reclamación deberán depositar en la Depositaria provincial el importe de la referida liquidación, sin cuyo requisito no se dará curso a la reclamación.

Una vez expedidos los apremios contra los Ayuntamientos morosos, de lo cual dará cuenta el contratista a la Diputación provincial, no les serán admitidos sus ingresos en la Caja provincial, interin no justifiquen debidamente, por oficio de aquél, tener satisfechas las dietas, gastos y costas devengados en el procedimiento.

4.º El contratista se compromete a gestionar que los Ayuntamientos ingresen en la Depositaria provincial el importe total del cupo trimestral por corriente, pero sólo contra responsabilidad a hacer ingresar en todo el trimestre y primer mes del siguiente, el 60 por 100 o el en que resulte obligado por virtud del remate del expresado cupo trimestral por corriente, durante el tercero y cuarto trimestre del presente año económico y año de 1924 a 1925; el 65 por 100 en los años 1925 a 1926, 1926 a 1927; y el 70 por 100 en los de 1927 a 1928, 1928 a 1929, y 1929 a 1930, así como en los de prórroga del contrato, si la hubiere.

La diferencia que pudiera existir entre las cantidades ingresadas y formalizadas por los Ayuntamientos y el importe de la que cada trimestre se obliga a ingresar el contratista, con arreglo al párrafo anterior, será satisfecha por éste, precisamente, dentro del primer mes del trimestre inmediatamente

posterior al en que exista la diferencia.

Si en cualquiera de los días o plazos fijados para el pago de cada trimestre el contratista no hubiese ingresado el importe del tanto por ciento a que viene obligado en el primer párrafo de esta condición, se requerirá para que en el término de tres días lo efectúe, y de no verificarlo, se hará efectiva gubernativamente dicha diferencia del premio de recaudación devengado por los ingresos hechos, y de la fianza que será completada de nuevo por el rematante en el plazo de diez días, pudiendo la excelentísima Diputación o Comisión provincial, en su caso, si así no lo realiza, rescindir el contrato a perjuicio de aquél y con los efectos marcados en el artículo 24 de la Instrucción de contratos provinciales, reformada por Real decreto de 22 de Mayo de 1923, y si no fuese suficiente a fianza para la efectiva la expresada responsabilidad, se procederá por los trámites de la vía gubernativa de apremio contra los demás bienes del arrendatario.

El importe de los expedientes que ultime el contratista con la adjudicación de fincas a la excelentísima Diputación provincial, propios de los Alcaldes y Concejales que integren los respectivos Ayuntamientos por haber sido declarados responsables como deudores al contingente provincial, así como aquellos en que se justifique la insolvencia de los deudores será de abono en cuenta al rematante para cubrir su responsabilidad de ingreso.

5.º La licitación versará acerca de la obligación de ingresar trimestralmente el contratista mayor cantidad de la correspondiente al tanto por ciento a que se refiere la condición 4.º de las cuotas por corriente y sobre la rebaja del premio de cobranza en la recaudación, siendo preferido en todo caso el postor que ofreciera mayor recaudación al que proponga baja en el premio de cobranza.

Si dos o más licitadores ofreciesen igual recaudación y distinto premio de cobranza, será adjudicada provisionalmente el remate al que proponga menor premio y a las proposiciones fuesen iguales en recaudación y premio, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la flana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, conforme preceptúa la regla 11 del artículo 18 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

6.º El premio que por recaudación debe abonarse al contratista le será satisfecho por la Diputación dentro de los ocho primeros días del segundo mes del siguiente trimestre, si tiene cumplidas sus obligaciones, previa liquidación practicada por la Contaduría provincial sobre los ingresos realizados

y con cargo a la consignación que figure en presupuesto. Si el importe de dicho devengo excediera durante cada ejercicio de la cantidad consignada en su presupuesto respectivo, se ampliará el crédito en el presupuesto del año siguiente.

Los anticipos que el contratista realice por cada trimestre en virtud de la obligación que le impone el párrafo segundo de la condición cuarta le serán devueltos a medida que los Ayuntamientos ingresen sus respectivos descubiertos, quedando el 50 por 100 de dichos ingresos afectos especialmente al reintegro de los expresados anticipos cuya devolución no podrá demorarse.

7.º Dentro de los cinco primeros días de cada año económico se facilitará por la Contaduría al contratista certificación de las cantidades señaladas a cada Ayuntamiento por contingente corriente y atrasos, para que éste, subrogado en los derechos, facultades y obligaciones de la Diputación para el objeto de la recaudación, publique en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de los ocho días siguientes del primer mes de cada trimestre una circular dirigida a los Ayuntamientos sobre la obligación y conveniencia que tiene de pagar antes del día 15 del segundo mes del trimestre las cuotas correspondientes a éste que deben satisfacer por todos conceptos para no dar lugar de no verificarlo, al apremio con todas las responsabilidades que le son inherentes.

La cobranza se dividirá en dos períodos: el voluntario, desde el día primero del mes de cada trimestre hasta el 15 del segundo mes, comenzando el día 16 del mismo el período ejecutivo.

El día 16 o el siguiente, si éste fuera inhábil, del segundo mes de cada trimestre, se remitirá por la Diputación provincial al contratista relación certificada de las cantidades que en dicha fecha adeuden cada uno de los Ayuntamientos por aquel trimestre, en virtud de la cual el referido contratista deducirá certificaciones parciales para cada una de las Corporaciones municipales deudoras, que remitirá en el término de tercero día, contados desde que reciba la relación certificada que antes se expresa, a la Diputación provincial para que por ésta o la Comisión se acuerde y expida el apremio, y devueltas que sean al contratista con las oportunas providencias de apremio, éste indicará seguidamente por sí o por medio de sus apoderados o agentes auxiliares, los procedimientos ejecutivos contra los Ayuntamientos deudores.

El contratista propondrá a la Diputación o Comisión provincial en su caso, la declaración de responsabilidad directa y personal de los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos morosos, previa justificación de haberles sido practicado el embargo de sus fondos, con arreglo a la Instrucción y único organismo incoará los oportu-

nos expedientes en el plazo de quince días, y si no lo verifica o deja de entregar los documentos o el Gobierno de la provincia no ejecuta los acuerdos en virtud de las facultades que le confiere el artículo 28 de la ley Provincial, en otro plazo de ocho días, será prorrogable al contratista su obligación de ingresar en tantos días cuantos se retrase el despacho de las solicitudes o peticiones de declaración de responsabilidad del expediente o expedientes a que la petición se refiere.

En los expedientes de responsabilidades que hayan de instruirse con arreglo a la vigente Instrucción de apremios, contra los Ayuntamientos morosos, el arrendatario tendrá la obligación de facilitar sus agentes para hacer las notificaciones a los Concejales expedientados.

Si llegase el caso de que por los claveros de los Ayuntamientos se cometiera algún quebrantamiento de embargo por no ingresar en la Caja provincial la parte retenida con arreglo a la Instrucción, el contratista dará cuenta a la Diputación provincial a los efectos que procedan.

Las cantidades que por quebrantamiento de embargo dejen de ingresar los Ayuntamientos le serán de abono al contratista para su obligación de ingreso, si bien no percibirá el premio de recaudación hasta que sean aquéllas ingresadas en la Depositaria provincial.

8.º Una vez expedidos los apremios no podrán ser suspendidos mientras que exista el descuberto por principal, dietas, gastos y costas causadas por el contratista y sus agentes, quedando la Corporación obligada a resolver sobre las incidencias que puedan ocurrir en la tramitación de los expedientes de apremio, dentro de los plazos reglamentarios marcados en la Instrucción.

Si por causas no imputables al contratista se retrasara más de quince días la entrega a éste de los despachos de ejecución de apremio, a contar desde la fecha del envío por aquél a la Diputación provincial de las certificaciones parciales de débitos de los Ayuntamientos que dispone el párrafo tercero de la condición 7.º, así como los de la responsabilidad personal después de acordada ésta contra los Sres. Alcaldes y Concejales, se les prorrogará su obligación de ingresos, señalada en el párrafo segundo de la condición 4.º, en tantos días cuantos sea los que se retrasen o demoren la entrega de dichos apremios.

9.º Los nombramientos de Agentes se harán por el contratista y se visarán por la Presidencia de la Diputación, dándole a ésta conocimiento para hacerlo saber por medio del *Boletín Oficial* a las Autoridades administrativas y judiciales y les puedan prestar el auxilio necesario.

10. El contratista establecerá una oficina en la capital, y si lo estimará conveniente Agencias en los pueblos más importantes de la provincia, dando cuenta de ello a la Diputación y a los Ayuntamientos para que aquélla y éstos puedan comunicarse con respecto a la recaudación.

Durante el período de apremio, la Contaduría provincial facilitará al contratista nota diaria de los ingresos que se realicen por cuenta de los descubiertos de cada Ayuntamiento, a fin de que se reduzcan los procedimientos a la parte no satisfecha, así como las dietas correspondientes.

11. Ingresado el tanto por ciento a que se refiere la condición anterior o el en que resulte obligado por virtud del remate del expresado cupo respectivo al último trimestre de la duración del contrato, así como la parte correspondiente a los atrasos, le será devuelta la fianza que tenga constituida en el término de diez días, sin perjuicio de que continúe la tramitación de los expedientes que tengan incoados.

12. Posesionado el contratista le serán entregados los expedientes de apremio que haya en tramitación por débitos respectivos al primero y segundo trimestre del corriente año 1923 a 1924 para su continuación, sirviéndole de abono a aquél, para su obligación de ingreso, la cantidad que se realicen en la Caja provincial, y con opción al premio de cobranza correspondiente.

13. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que este pliego o las correspondientes disposiciones legales le imponen, excepción hecha de las que tengan sanción especial en las demás cláusulas de este contrato, serán castigadas con multas de 50 pesetas que impondrá la Corporación provincial, y se harán efectivas del mismo modo que las responsabilidades de que habla el párrafo tercero de la condición 4.º

14. Son requisitos indispensables para tomar parte en la subasta: Primero, ser capaz, con arreglo a las disposiciones legales; segundo, haber constituido el depósito provisional de 7.500 pesetas, a que asciende el 5 por 100 en la Depositaria de fondos provinciales, en la Caja general de Depósitos o sucursales de ella, en metálico, valores o signos de crédito del Estado, al precio de la última cotización oficial conocida el día que se constituye, o en créditos de la Diputación reconocidos y liquidados a favor del postor.

15. Las proposiciones se harán en pliego cerrado y en papel sellado de octava clase, con sujeción al modelo que se insertará, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional de 7.500 pesetas, importe del 5 por 100 del promedio de la recaudación del cupo trimestral.

Cuando un mismo licitador presente varias proposiciones bastará con que a una de ellas acompañe el resguardo del depósito y la cédula personal.

16. El plazo para la presentación de pliegos será todos los días hábiles, comenzando a contarse desde el siguiente día al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación en esta capital, todos los días hábiles, de diez a trece, en la Secretaría de la excelentísima Diputación provincial.

en Madrid, en la Dirección general de Administración, Negociado correspondiente.

Como la licitación habrá de ser doble y simultánea, se verificará ésta el día 28 de Septiembre actual, y hora de las once, en esta capital, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil o del Sr. Diputado en quien delegue, asistido del Diputado designado por la Corporación y del Notario correspondiente, y en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Cuando el licitador concurra al acto de la subasta en esta capital en representación de otra persona, presentará poder bastanteado por Letrado con ejercicio profesional en Almería, y cuando concurra ante la Dirección general, el poder será bastanteado por un Letrado con ejercicio en Madrid.

17. La forma de la subasta y sus incidencias se resolverán con arreglo a las condiciones de este pliego, y las que no estuviesen previstas en él, ateniéndose a las disposiciones vigentes.

18. El licitador a quien definitivamente se adjudique el servicio prestará fianza de 15.000 pesetas a que asciende el 10 por 100 del promedio del cupo trimestral de la recaudación del último quinquenio que determina el párrafo tercero del artículo 12 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923. Dicha fianza habrá de constituirse en metálico o signos de crédito del Estado, al precio de la última cotización conocida el día en que se constituya en la Depositaria provincial o en la sucursal de esta provincia de la Caja general de Depósitos, admitiéndose también como fianza los créditos de la Diputación provincial, reconocidos y liquidados a favor del rematante.

Si la fianza se constituye en valores o signos de crédito y sus oscilaciones sufren aumento o disminución, podrá el contratista retirar el exceso y habrá de reponer la diferencia, siempre que la oscilación exceda del 5 por 100 al día en que se constituyó la fianza.

19. Adjudicado definitivamente el servicio, el contratista presentará, dentro del término de diez días, el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, y se le señalará día y hora, dentro de otro plazo igual, para que concurra al otorgamiento de la escritura.

Si requerido no lo verificase o no constituyese la fianza en el plazo fijado o de la prórroga de cinco días que por causa justificada se le podría conceder, se tendrá por rescindido el contrato, surtiendo dicha declaración los efectos señalados en el artículo 24 de la referida Instrucción.

20. El contrato se hace a riesgo y ventura, sin que, por lo tanto, tenga el contratista derecho a reclamar aumento de precio, indemnización ni rescisión sino en los casos legales y con las consecuencias que determinan las disposiciones vigentes, renunciando a todo fuero y privilegio corporativo o personal o jurisdiccional, sometiéndose a los Jueces o Tribunales ordinarios de esta ciudad para todas las cuestiones litigiosas o de carácter ci-

vil que ocasione el contrato, y en lo contencioso al Tribunal provincial de Almería para las que sean referentes a esta jurisdicción, quedando subrogado en todos los derechos de la Corporación provincial para la realización de la cobranza.

Todos los casos dudosos no comprendidos en este pliego de condiciones se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

21. Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncio, otorgamiento de escritura y copia de la misma y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de la clase ..., número ..., expedida en ... a ... de ... de ..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID número ... de ... de ... y en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, correspondiente al día ... de ... de ..., para contratar la recaudación del contingente provincial de Almería, se obliga a efectuarla con arreglo a las condiciones mencionadas, comprometiéndose a entregar por recaudación de débitos atrasados ... y por cuotas del contingente provincial corriente ..., con el premio de cobranza, respectivamente, del ... y del ... por ciento.

(Todas las cantidades en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Almería a 3 de Septiembre de 1923.
Por el Vicepresidente, Joaquín Monterreal. — El Secretario, M. García Langh. S.—1924

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE AGUARON

Don Fernando Moltó Martí, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aguarón.

Hago saber: Que en el expediente que me fiallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Benito Aladreu, 2,87 pesetas.
Francisca Aladreu, 3,04.
Gregorio Aladreu, 2,81.
Angel Aladreu, 1,80.
Antonio Aladreu, 1,62.
María Aladreu, 4,85.
María Albaroba, 1,75.
Pascual Albaroba, 10,76.
Serafín Albaroba, 1,88.
Manuel Aramburo, 39,50.
Juan Andera, 22,32.
Luis Aznar, 9,75.
Florentín Aznar, 6,05.
Modesto Aparicio, 67,63.
Claudio Babier, 7,93.
Marcelino Babier, 22,41.
Pedro Babier, 37,42.
Delfín Babier, 8,97.
Raimundo Babier, 26,74.
Pedro Balduque, 27,03.
Cristóbal Balduque, 8,24.
Diego Balduque, 14,92.
Pedro Balduque, 9,88.
Victor Balduque, 2,11.
Francisco Balduque, 19,92.
Claudio Balduque, 4,12.
Juan Balduque, 21,86.
Florentín Balduque, 2,86.
José Barbod, 28,05.
Joaquín Barbod, 37,42.
Pascual Barbod, 7,56.
Isabel Barcelona, 5,59.
Gil Bardajil, 5,43.
Manuel Bellido, 2,33.
Gregorio Benedi, 23,56.
Nicolás Benedi, 57,36.
José Benedi, 2,81.
Francisco Reendi, 38,30.
Manuel Benedi, 2,99.
Ponciano Benedi, 1,68.
Dorothea Benedi, 8,29.
Evaristo Benedi, 8,29.
Valentín Benedi, 33,00.
Pascual Benedi, 16,79.
Domingo Bernal, 9,12.
Pedro Bernal, 8,80.
Isabel Bernal, 60,49.
Roque Bernal, 2,97.
Manuel Blasco, 11,28.
Brida Blasco, 2,99.
Gregorio Blasco, 2,61.
Manuel Blanco, 7,07.
Marcelino Blanco, 4,43.
Ecolástico Bosqued, 17,57.
Lorenzo Bosqued, 8,30.
Manuela Bosqued, 3,90.
Generoso Bosqued, 5,55.
Juan Bosqued, 54,05.
Mariano Bosqued, 23,30.
María Bosqued, 11,86.
Benito Bosqued, 5,37.
María Bosqued, 3,24.
Benifacio Bosqued, 3,24.
Cristóbal Bosqued, 2,99.

Gregorio Bosqued, 2,16
 Mariano Bosqued, 7,92
 Pablo Bosqued, 2,10
 Rosa Bosqued, 12,81
 Consuelo Bosqued, 2,50
 Clemente Bosqued, 2,09
 Petra Bosqued, 2,73
 Antonio Bosqued, 3,35
 Martín Bosqued, 2,48
 Julián Bosqued, 15,94
 Juan Antonio Bosqued, primero,
 1,00.

El mismo, segundo, 2,10.
 Pascuala Bosqued, 2,73
 Agustín Bosqued, 3,61
 Joaquín Bosqued, 2,83
 Encarnación Bosqued, 5,23
 Pascual Bosqued, 2,79
 Eudreco Bribián, 7,73
 Rafaela Burgos, 11,17
 Juan Burillo, 2,05
 Tomás Burillo, 9,69
 Higinio Burriel, 2,73
 Mariano Burriel, 10,80
 Valero Burriel, 3,55
 Pascual Burriel, 2,36
 Mariano Burriel, 1,74
 Francisco Burriel, 1,81
 Jorja Burriel, 2,96
 Manuela Burriel, 4,37
 Luisa Burriel, 1,98
 Pablo Burriel, 1,74
 Segundo Burriel, 8,87
 Aniceto Burriel, 15,80
 Manuel Burriel, 8,61
 Matías Burriel, 25,80
 Petra Burriel, 3,36
 Raimundo Burriel, 1,56
 Manuela Caballero, 4,18
 Evarista Caballero, 5,00
 Santos Caballero, 9,55
 María Caballero, 1,88
 José Calderón, 2,30
 Jorge Calderón, 2,42
 Luis Calderón, 2,61
 Vicente Calderón, 2,99
 Domingo Calderón, 2,93
 Mariano Cebrián, 5,12
 Antonio Cebrián, 5,1
 Mariano Colás, 9,61
 Matías Colás, 2,36
 Higinia Colman, 2,62
 Manuel Colman, 3,12
 Domingo Crespo, 2,10
 Cipriano Cucalón, 5,60
 Lino Cucalón, 19,00
 Timoteo Cucalón, 14,61
 Bernardino Cucalón, 29,8
 Tomasa Cucalón, 7,42
 Faustino Cucalón, 2,87
 María Cucalón, 15,49
 Felipe Cucalón, 9,61
 Manuel Cucalón, 24,37
 Paulino Cucalón, 5,43
 María Cucalón, 25,80
 Casimiro Cucalón, 14,69
 Anastasia Deborda, 7,42
 Florencio Deborda, 7,73
 Juan Deborda, 6,17
 María Deborda, 30,80
 Miguel Deborda, 5,68
 Angel Deborda, 20,06
 Juan Delay, 3,31
 Victoriano Esteban, 9,18
 María Esteban, 5,17
 Felipe Esteban, 16,80
 Francisco Esteban, 17,56
 Gabriel Estepa, 63,10
 Cirilo Esguerra, 25,63
 Jorge Ferrer, 1,62
 Antonio Forcan, 1,99

Josefa Francés, 18,17
 Juan Francés, 4,49
 Aurelino Francés, 26,87
 Juana Franco, 42,81
 Gaspara Franco, 8,81
 Florencio Franco, 34,69
 Simón Franco, 2,13
 Pascual Franco, 7,75
 Andresa Franco, 4,62
 Lázaro Franco, 1,99
 Vicente Franco, 2,05
 Francisco Franco, 5,31
 Francisco Frira, 2,06
 Francisco Fuertes, 28,25
 Vicente Galindo, 2,83
 Casimiro Garcés, 13,49
 Angel Garcés, 2,50
 Santos Garcés, 9,25
 Felipe Garcés, 26,53
 Fernanda Garcés, 10,43
 Pedro Garcés, 4,06
 Martina Garcés, 35,19
 Marcelina Garcés, 33,57
 María Garcés, 15,00
 Gabriel Garcés, 1,62
 Manuel García, 1,88
 Pedro García, 1,87
 Feliciano García, 4,80
 Pablo García, 1,87
 Toribio García, 4,18
 Isabel García, 1,88
 Toribio García, 2,73
 Anaclota García, 3,94
 Emilio García, 8,69
 Conrado García, 2,61
 Justo García, 12,69
 Dionisio Gascón, 6,44
 Joaquín Gascón, 5,25
 María Gimeno, 2,73
 Faustino Gimeno, 1,75
 Agueda Gimeno, 1,64
 Estefanía Gimeno, 29,12
 Joaquín Gimeno, 9,00
 Fulgencio Gimeno, 4,25
 Juan Gimeno, 49,63
 Agueda Gimeno, 13,49
 Gabriel Gimeno, 21,31
 Mariano Gimeno, 2,44
 Francisco Gimeno, 12,19
 Lorenzo Gimeno, 4,94
 Rosalía Gimeno, 5,99
 Mariano Gimeno, 4,80
 Enrique Gimeno, 2,61
 Benito Gimeno, 15,75
 Timoteo Gimeno, 10,99
 Joaquín Gimeno, 7,19
 María Gimeno, 3,62
 Carlos Gómez, 3,75
 Hilario Gómez, 17,36
 Rosa Gimeno, 6,00
 Isidoro Gómez, 12,08
 María Gómez, 15,52
 Estefanía Gómez, 19,74
 Manuel Gómez, 3,55
 Sotero Gómez, 1,62
 Domingo Gómez, 12,31
 Manuel Gómez, 4,63
 Sotero Gómez, 1,62
 Saturnino Gómez, 24,06
 Lucas Gómez, 5,71
 Cirilo Gracia, 8,43
 Justo Gracia, 7,87
 Santiago Gracia, 8,06
 José Gracia, 7,19
 Eugenio Gracia, 3,94
 Juan Gracia, 3,18
 Valentín Gracia, 4,00
 Evarista Gracia, 2,61
 Marcelino Gracia, 1,87
 Matías Guzmán, 2,44
 Pedro Guzmán, 2,44

Manuel Hernández, 2,44
 Pedro Hernández, 1,56
 Francisco Hernández, 2,75
 Norberto Hernández, 7,75
 Clemente Ibáñez, 3,55
 Juan Ibáñez, 8,81
 Cirilo Ibáñez, 13,43
 Cosme Ibáñez, 23,75
 Eusebio Ibáñez, 29,43
 Felipe Ibáñez, 2,73
 Manuel Ibáñez, 6,13
 Sixto Ibáñez, 4,19
 Lino Ibáñez, 7,37
 Pedro Ibáñez, 12,30
 Rosalía Ibáñez, 14,49
 Hipólito Ibáñez, 2,69
 Manuel Lanuza, 25,53
 Manuel Lanuza, 25,53
 Valero Lanuza, 4,87
 Juan Lanuza, 17,05
 Antonio Lanuza, 17,07
 Juan Lasheras, 8,44
 Fermín López, 1,75
 Isabel López, 4,24
 Tomás López, 9,84
 Gregorio López, 4,80
 Ramón López, 3,62
 Braulia Lorente, 33,06
 Manuel Luesma, 15,31
 Petra Luesma, 7,50
 María Marco, 5,99
 Felipa Marco, 6,25
 Juan Marco, 8,75
 Manuel Marco, 3,81
 Petra Marco, 5,87
 José Marín, 7,31
 Vicente Marín, 3,63
 Valero Marín, 3,81
 Andrés Martín, 5,50
 Bruno Martín, 11,56
 Celestino Martínez, 2,75
 Guillermo Martínez, 5,87
 Félix Martínez, 2,10
 Pablo Martínez, 3,75
 El mismo, 4,43
 María y Julio Martínez, 1,99
 Manuel Martínez, 15,94
 Joaquina Martínez, 3,37
 Domingo Martínez, 2,00
 Mariano Meléndez, 2,25
 Fernando Meléndez, 5,25
 Pedro Meléndez, 15,56
 Vicente Meléndez, 6,93
 José Meléndez, 2,06
 Pablo Meléndez, 12,50
 Zacarías Meléndez, 7,74
 Manuela Meléndez, 10,43
 Eusebio Meléndez, 14,69
 Quiteria Meléndez, 19,94
 Ruperto Meléndez, 4,69
 Angela y Herminia Mendieta,
 58,37
 Isabel Mendieta, 3,75
 Andrés Mendieta, 6,25
 Pascual Mendieta, 9,56
 Florencio Mendieta, 13,44
 Leandro Mendieta, 8,06
 María Mendieta, 4,00
 Plácida Mendieta, 3,31
 Miguella Millán, 4,49
 Juan Morales, 7,62
 Joaquín Moreno, 2,44
 Tomás Moreno, 3,81
 Cecilia Oros, 2,91
 Vicente Gros, 1,87
 Constantino Ortigas, 4,18
 Felipe Padules, 2,61
 Valero Palacios, 2,30
 Mariano Palacios, 3,69
 Juan Palacios, 2,25
 María Palacios, 3,00

Miguel Palacín, 2,87.
 Bernardo Palomar, 43,81.
 Juan Pampiona, 1,93.
 Quiteria Pardos, 12,44.
 María Pardos, 82,25.
 Odón Pardos, 3,31.
 Pedro Pardos, 6,43.
 Tomás Pena, 55,24.
 Antonio Per, 1,88.
 Miguel Per, 4,69.
 Andrés Pérez, 1,63.
 Ciriaco Pérez, 7,25.
 Benigno Pérez, 1,62.
 Toribio Pérez, 4,56.
 Mariano Raimundo, 4,94.
 Andrés Ripa, 26,37.
 Bartolomé Ripa, 1,76.
 Ana María Rodríguez, 2,10.
 Custodio Rodrigo, 3,69.
 Dionisio Rodrigo, 2,00.
 Timoteo Rodrigo, 1,87.
 Mariano Royo, 11,93.
 Marcelino Royo, 1,88.
 Cristóbal Royo, 10,25.
 Camilo Romero, 3,55.
 Mariano Ruerca, 15,81.
 Catalina Ruerca, 5,23.
 J. Antonio Ruerca, 88,24.
 María Ruerca, 1,74.
 José Ruerca, 9,18.
 Santos Ruerca, 10,06.
 Juan Ruerca, 12,50.
 Pablo Ruerca, 2,30.
 Gregorio Ruerca, 3,94.
 Silvio Ruerca, 30,22.
 Juan Ruesca, 14,87.
 Casimiro Ruesca, 9,31.
 Teresa Ruiz, 50,37.
 Antonio Saleté, 19,06.
 Blas Saleté, 34,12.
 Toribio Sancho, 76,12.
 Tomás Sancho, 17,42.
 Dolores Saneho, 13,63.
 Felipa Sancho, 17,42.
 León Sancho, 8,79.
 Martín Sancho, 8,69.
 Valero Sancho, 6,56.
 Gregorio Sancho, 8,69.
 Josefa Sancho, 2,30.
 Luciano Sancho, 27,93.
 José Sancho, 50,62.
 Manuel Sancho, 11,75.
 Mariano Sancho, 15,99.
 Pedro Sancho, 9,31.
 Valero Sancho, 44,80.
 Justo Sancho, 5,25.
 Francisco Sancho, 37,93.
 Manuel Sarasi, 2,75.
 Venancio Sarrasi, 1,99.
 Mariano Sebastián, 18,94.
 Juan Sebastián, 13,49.
 José Segura, 17,37.
 Román Segura, 22,14.
 Fernando Serrano, 3,44.
 Conrado Serrano, 5,55.
 Felipe Serrano, 7,13.
 Idefonso Serrano, 18,99.
 Jacinto Serrano, 19,31.
 Mariano Serrano, 8,37.
 Teodora Serrano, 25,49.
 Pedro Serrano, 1,68.
 Francisco Serrano, 4,12.
 Apolinar Serrano, 6,81.
 Angel Serrano, 2,19.
 María Serrano, 2,50.
 Marcelino Tapia, 40,82.
 Tomasa Tapia, 3,55.
 Isidora Tapia, 1,93.
 Hilaria Tapia, 2,69.
 Felipe Tapia, 4,37.
 Tomás Tapia, 4,31.

Florencio Tapia, 4,06.
 Escolástico Tapia, 21,75.
 Isabel Tapia, 6,00.
 Santos Tejero, 2,50.
 María Tejero, 25,00.
 Gregorio Tejero, 13,94.
 Emilio Tejero, 6,31.
 Domingo Tejero, 2,88.
 Clemente Tejero, 18,37.
 Mariana Tejero, 2,56.
 Plácido Tejero, 1,63.
 Gerardo Tirado, 3,49.
 Lino Tirado, 10,24.
 Joaquín Tirado, 75,71.
 Narciso Tirado, 2,19.
 Apolonio Tirado, 2,19.
 Agustín Tirado, 4,43.
 Antonio Tobed, 10,31.
 Mariano Tobed, 25,81.
 Antonio Trosobares, 2,50.
 Mariano Túniz, 7,61.
 Antonio Trigo, 1,68.
 Angela Turrez, 3,13.
 Manuela Turrez, 5,37.
 Germán Ubide, 7,62.
 Julia Ubide, 2,38.
 María Ubide, 4,56.
 Nicolás Ubide, 7,30.
 Teodora Ubide, 5,56.
 Blas Ubide, 8,18.
 María Ubide, 2,73.
 Gregorio Ubide, 4,63.
 Angel Ubide, 47,50.
 Simón Ubide, 6,13.
 Claudio Ubide, 1,87.
 Benigno Utrillas, 12,62.
 Asensio Utrillas, 2,81.
 Constantino Vicente, 6,44.
 Antonia Vicente, 54,15.
 Felipa Vicente, 22,78.
 Pascual Vicente, 1,81.
 Justa Villanueva, 1,63.
 Tomasa Victorin, 1,68.
 Aguaron, 1 de Agosto de 1923.—
 El Recaudador, Fernando Moltó.
 P.—5853

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE BERMILLO DE SAYAGO

PUEBLO DE VIÑUELA

Don Julio Martín Durán, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo para hacer efectivos débitos por derechos reales, en el que se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, he dictado con fecha 20 de Junio del año 1922 la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor por el concepto de derechos reales que comprende la certificación cabeza de este expediente.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propie-

dad del partido... anotación preventiva del embargo.

Nombre del deudor.

D. Matías Prieto Pérez, 242,01 pesetas.

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación personalmente al interesado por ignorar su paradero y no constar tenga persona que le represente, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sea hecha por medio del presente edicto, que se colocará en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Viñuela de Sayago, 10 de Abril de 1923.—El Recaudador, Julio Martín.
 P.—2056

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

JAEN

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 2.072 y 2.276, expedidos por esta Sucursal con fechas 19 de Noviembre de 1918 y 22 de Agosto de 1919 a favor de D. Miguel del Moral Lendinez, representativos, de pesetas nominales 25.000 y 12.500, respectivamente, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio, según determinan los artículos 4 y 41 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán por esta dependencia duplicados de dichos resguardos, considerando anulados los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Jaén, 12 de Septiembre de 1923.—
 El Secretario, Enrique Soto.
 X—2389

BANCO DE ESPAÑA

SAN SEBASTIAN

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 38.940 de pesetas nominales 4.500 en obligaciones de la Sociedad general del Puerto de Pasajes, expedido por esta Sucursal el 17 de Julio de 1920 a favor de don Antonio Luzuriaga Aldanondo doña Catalina Otegui Galarraga indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y los diarios A B C y La Voz de Guipúzcoa de esta capital, según de-

termina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 8 de Septiembre de 1922.—El Secretario, M. Gallo. X—2390

LA VEGA AZUCARERA GRANADINA (S. A.)

Balanza general cerrada al 30 de Junio de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Caja	6.723,42
Fondos en fábrica.....	1.544,40
Fincas rústicas.....	40.479,30
Edificios y construcciones	536.077,79
Maquinaria industrial.....	640.726,42
Amortización de material industrial	1.616.234,69
Fábrica de alcohol Santa Adelaída	17.000,00
Valores en depósito.....	100.000,00
Mobiliario	3.944,00
Semilla de remolacha.....	3.688,12
Carbones	243.773,00
Azúcar	217.548,00
Materias de fabricación.....	11.664,80
Envases	88.902,30
Efectos de almacén.....	90.791,00
Gabados y carros.....	850,00
Material de renovación.....	55.213,27
Depósito para obras Apartadero	973,42
Ampliación de maquinaria	39.306,92
Ampliación Apartadero.....	12.742,80
Obras y construcciones.....	1.261,50
Cuentas corrientes personales	657.744,59
Cuentas corrientes personales de difícil cobro	59.359,20
Deudores varios.....	5.042,83
Accionistas deudores. Campaña 1921-1922.....	225,00
Accionistas deudores. Campaña 1922-1923.....	43.374,75
Accionistas. — Campaña 1923-1924	16.980,00
Total	4.487.171,52

PASIVO	Pesetas.
Capital	1.500.000,00
Fondo de amortización de obligaciones	1.200.000,00
Fondo de desgaste de maquinaria	242.876,80

	Pesetas.
Consejo de Administración y Gerencia.....	100.000,00
Impuestos sobre azúcar.....	320.696,55
Efectos a pagar.....	300.000,00
Resultas créditos inventariados de difícil cobro	59.359,20
Remolacha. — Campaña 1904-1905	27,10
Remolacha. — Campaña 1905-1906	—
Consignaciones para pago crédito campaña 1909-1910	440,00
Idem id. id. 1911-1912.....	600,00
Idem id. id. 1922-1923.....	325.382,92
Compra de remolacha 1923-1924	65.700,00
Pérdidas y ganancias.....	173.090,14
Cuentas corrientes personales	209.799,96
Comisionistas	326,66
Accionistas. — Campaña 1921-1922	430,35
Accionistas. — Campaña 1922-1923	18.440,17
Total	4.487.171,52

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el certificado de este Banco número 1.192, comprensivo de 40 acciones números 2.243 al 2.282, expedido el 2 de Agosto de 1921, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 22 de Agosto de 1923.—El Secretario, Demetrio de los Mozos. X—2267

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

OBLIGACIONES ANDALUCES 5 POR 100, EMISIÓN DE 1913

Cupón número 11, vencimiento de 1.º de Octubre de 1923.

El pago de este cupón se efectuará desde la fecha de su vencimiento a razón de pesetas 12,50, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 11,54, líquido por cupón, en los siguientes sitios:

En Madrid: En el Banco Español de Crédito.
 En Barcelona: En el Banco Español del Río de la Plata y en la Sociedad Anónima "Arnús-Garí".
 En Bilbao: En el Banco de Vizcaya.
 En Málaga: En la Caja Central de la Compañía.
 Madrid, 13 de Septiembre de 1923.
 El Secretario general, Alfredo de Albuquerque. X—2391

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

OBLIGACIONES ANDALUCES 4 Y MEDIO, POR 100. B. A.

Cupón número 20, vencimiento de 1.º de Octubre de 1923.

El pago de este cupón se efectuará desde la fecha de su vencimiento a razón de pesetas 11,25, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 10,38, líquido por cupón, en los siguientes sitios:

En Madrid: En el Banco Español de Crédito.
 En Barcelona: En el Banco Español del Río de la Plata.
 En Bilbao: En el Banco de Bilbao.
 En Málaga: En la Caja Central de la Compañía.
 Madrid, 13 de Septiembre de 1923.
 El Secretario general, Alfredo de Albuquerque. X—2392

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

OBLIGACIONES CORDOBA-MÁLAGA

Cupón número 106, vencimiento de 1.º de Octubre de 1923.

El pago de este cupón se efectuará desde la fecha de su vencimiento a razón de pesetas 7,125, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 6,37, líquido por cupón, en los siguientes sitios:

En Madrid: En el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédito Lyonnais.
 En Barcelona: En el Banco Español del Río de la Plata.
 En Bilbao: En el Banco de Bilbao.
 En Málaga: En la Caja Central de la Compañía.
 Madrid, 13 de Septiembre de 1923.
 El Secretario general, Alfredo de Albuquerque. X—2393

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
 Paseo de San Vicente, 20.